REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00377-00

Vencido como se encuentra el traslado de la contestación de la demanda principal y mutua petición, resulta menester CITAR a las PARTES y a sus APODERADOS JUDICIALES para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, misma que será celebrada el día MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) y que se realizará de manera PRESENCIAL en las instalaciones del Juzgado.

En dicha audiencia se evacuarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, CONTROL DE LEGALIDAD, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias previstas en el artículo 372 ibídem. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cea1136c6c2086a6f06007d696af018deb4fb26dc52b6d33f68d004c319ad74**

Documento generado en 14/12/2023 12:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica